

RESOLUCIÓN 034-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 8.- Garantizar a sus habitantes el derecho (...) a la seguridad integral.”*;
- Que** el artículo 178 incisos segundo y cuarto de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...) La (...) y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 181 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...); 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”*;
- Que** el artículo 162 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspende, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación en los siguientes supuestos: (...) 5 Medie caso fortuito o fuerza mayor. (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 168, de 24 de marzo de 2020, expidió el: *“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*;
- Que** con Acuerdo Ministerial 126-2020, de 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160, de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del coronavirus COVID-19;

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 163 de 17 de marzo de 2020, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: “*Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional (...). Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. (...) Artículo 5.- (...) DECLÁRESE toque de queda: no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 17 de marzo de 2020, (...). RESTRÍNJASE la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 031-2020, de 17 de marzo de 2020, resolvió: “*SUSPENDER LAS LABORES EN LA FUNCIÓN JUDICIAL FRENTE A LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*”;
- Que** mediante Oficios FGE-CGAJP-DCJEAF-2020-001660-O, de 16 de marzo de 2020; y, FGE-DSP-2020-001736-O, de 2 de abril de 2020, suscritos por la doctora Janeth Arias Mendoza, Directora de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal de la Fiscalía General del Estado y la doctora Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, respectivamente, solicitaron al Director General del Consejo de la Judicatura la suspensión de todos los términos/plazos establecidos para la evaluación de los servidores de la carrera fiscal, hasta que se levante la declaratoria de emergencia sanitaria;
- Que** el Director General del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución CJ-DG-2020-024, de 17 de marzo de 2020, resolvió aplicar la modalidad de teletrabajo en el Consejo de la Judicatura y los órganos autónomos de la Función Judicial a nivel nacional, mientras tenga vigencia el estado de emergencia sanitaria;
- Que** el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y administración de la Función Judicial, tiene la obligación constitucional y legal de emitir resoluciones tendientes a precautelar la salud y el bienestar de las y los servidores judiciales, así como de los usuarios de la Función Judicial, debido a la emergencia sanitaria que en los actuales momentos atraviesa el país;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-2786-M de 2 de abril de 2020, suscrito por la Dirección General, quien remitió a la Secretaría General, el Memorando CJ-DNJ-2020-0713-M, de 2 de abril de 2020, emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución para: “*PRORROGAR EL INICIO DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

SUSPENDER LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN 022-2020, EXPEDIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Suspender los plazos y términos que se encuentran decurriendo en el proceso de evaluación de desempeño y de productividad de agentes fiscales, fiscales de adolescentes infractores y fiscales provinciales, previstos en la Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mientras tenga vigencia el estado de excepción dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Suspender las actividades del proceso de evaluación que demanden la movilización de servidoras y servidores judiciales dentro del territorio nacional; mientras que las actividades que no requieren de ningún tipo de desplazamiento se las podrá llevar a cabo mediante la modalidad de teletrabajo, siendo la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, la responsable de definir el respectivo plan que permita su ejecución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Fiscalía General del Estado, elaborarán en el término de tres (3) días, contados desde la expedición de la presente resolución, un plan de contingencia que contendrá el detalle de las actividades, tareas, tiempos y responsables del levantamiento, validación y procesamiento de la información cuantitativa y cualitativa requerida para el proceso de evaluación de desempeño y de productividad de agentes fiscales, fiscales de adolescentes infractores y fiscales provinciales, así como para el desarrollo e implementación del sistema informático dispuesto en la Resolución 022-2020; dicho plan será aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura y aplicado una vez fenecido el estado de excepción dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1017.

SEGUNDA.- La declaratoria de suspensión de plazos y términos prevista en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, tendrá vigencia a partir de la expedición de la Resolución 031-2020, de 17 de marzo de 2020.

TERCERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitirá las aclaraciones o ampliaciones pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, dentro del ámbito de sus competencias, de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano; y, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S del Consejo de la Judicatura; así como también la Fiscalía General del Estado y sus órganos involucrados.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte.



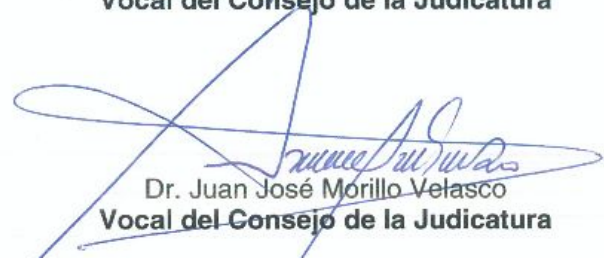
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



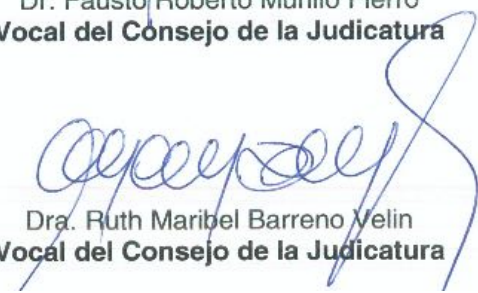
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el ocho de abril de dos mil veinte.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: FC